



DECRETO No. 704  
31 AGO 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y DEROGAN ALGUNAS  
DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS 301 DEL 31 DE MARZO DE 2022 Y 575 DEL  
15 DE JULIO DE 2022 RELACIONADOS CON RESTRICCIÓN DEL TRÁNSITO  
VEHICULAR POR DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24, numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece:

*"(...) Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

- c. Que dando alcance a los artículos 3º y 7º de la ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- d. Que mediante Decreto Municipal 301 DEL 31 DE MARZO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA", se estableció la prohibición para la circulación de motocicletas de todo cilindraje con pasajero masculino en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, por un periodo comprendido entre el primero (1º) de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.



- e. Que mediante Decreto Municipal 575 DEL 15 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE "PICO Y PLACA" PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ" se estableció en los Artículos primero y segundo que la medida de pico y placa para el segundo semestre del año 2022 restringe toda la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, incluido el tramo de la autopista sur.
- f. Que en Consejo de Seguridad N° 32 del 30 de agosto de 2022 se analizaron los indicadores de seguridad observando reducción en delitos en los que se venían utilizando las motocicletas para la comisión de los mismos.
- g. Que igualmente, se estimó conveniente con el fin de dar continuidad a la circulación de los vehículos por la autopista sur en jurisdicción del Municipio de Itagüí, levantar la restricción de pico y placa en el tramo de esta vía, para que los más de 100.000 vehículos que transitan diariamente por este corredor puedan continuar hacia el sur del Valle de Aburra y la conexión vial con Pacífico 2.
- h. Que se hace necesario articular las disposiciones municipales a efectos de adoptar las sugerencias del Consejo de Seguridad N° 32 del 30 de agosto de 2022, por lo que se hace necesario la derogación el decreto N° 301 del 31 de marzo de 2022 y modificación del artículo primero y segundo del decreto municipal N° 575 del 15 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derógame el Decreto Municipal 301 DEL 31 DE MARZO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese los Artículos primero y segundo del Decreto Municipal 575 DEL 15 DE JULIO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE "PICO Y PLACA" PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la medida del "Pico y Placa" para el segundo semestre del año 2022 para toda la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, excepto el tramo de la autopista sur; que restringe la circulación de vehículos particulares y oficiales tipo **automóvil, camioneta, campero, motocarro y cuatriciclos** dos (2)-dígitos de placa una (1) vez cada semana durante los períodos comprendidos entre las 05:00 y las 20:00 horas y durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del lunes 18 de julio de 2022, así:





DÍA	ÚLTIMO NÚMERO DE PLACA
LUNES	6 y 3
MARTES	9 y 8
MIERCOLES	4 y 5
JUEVES	7 y 1
VIERNES	2 y 0

**PARÁGRAFO:** A los vehículos clase motocarro a los cuales se les haya asignado una placa con nomenclatura de moto, les aplicará la rotación de la medida de pico y placa establecida en el artículo segundo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer la medida del "Pico y Placa" para el segundo semestre del año 2022 para toda la jurisdicción urbana del municipio de Itagüí, excepto el tramo de la autopista sur; que restringe la circulación de vehículos particulares y oficiales tipo **motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores** de dos y cuatro tiempos, dos (2) dígitos de placa una (1) vez cada semana durante los períodos comprendidos entre las 05:00 y las 20:00 horas y durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el primer número de su placa, a partir del lunes 18 de julio de 2022, así:

DÍA	PRIMER NÚMERO DE PLACA
LUNES	6 y 3
MARTES	9 y 8
MIERCOLES	4 y 5
JUEVES	7 y 1
VIERNES	2 y 0

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí, 31 AGO 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**

Alcalde Municipal

Proyectó:

Emma Camila Salazar Orozco  
Secretaría de Movilidad

Revisó y Aprobó:

Oscar Darío Muñoz Vásquez  
Secretario Jurídico